# ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°096-2023-MDC

Colcabamba, 28 de diciembre de 2023

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPAL DISTRITAL DE COLCABAMBA:**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo N°024-2023, de fecha 28 de diciembre de 2023; Informe Legal N°207-2023-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 28 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N°0363-2023-GSG/MDC, de fecha 27 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia de Secretaria General; Carta N°001-2023-ALYJ-COLCA, de fecha 03 de diciembre de 2023, emitido por la CPC. Yeni J. Aquino Lopez, y;

**CONSIDERADOS:**

*Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad es un Órgano de competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica antes mencionada, la autonomía (que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídicos;*

*Que, su artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece en el numeral 3 que el Concejo Municipal es competente para "Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local" y el numeral 8 le faculta a "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; de la misma manera el numeral 12, señala como atribución del Concejo Municipal, entre otras, la de: "Aprobar por ordenanza el reglamento del Concejo Municipal", y el artículo 40° de la mencionada Ley, dispone en su primer párrafo que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa"; las ordenanzas, de conformidad con lo previsto por el artículo 200° inciso 4 de la Constitución, tiene rango de Ley;*

*Que, en el primer párrafo del artículo 40° del cuerpo legal acotado, prescribe: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".*

*Que, el Reglamento Interno de Concejo- RIC es un instrumento normativo interno que reglamenta el ejercicio de las atribuciones y funciones del Concejo Municipal, de la convocatoria y desarrollo de las Sesiones de Concejo. Asimismo, determina el funcionamiento de las comisiones internas. El reglamento Interno de Concejo es aprobado mediante Ordenanza Municipal.*

*Que, mediante la Carta N°001-2023-ALYJ-COLCA, de fecha 03 de diciembre de 2023, emitido por la CPC. Yeni J. Aquino Lopez, remite documentos por consultoría-RIC de la Municipalidad Distrital de Colcabamba.*

*Que, mediante Informe N°363-2023-GSG/MDC, de fecha 27 de diciembre de 2023, emitido por la Bach/Abg. Sheyla Yuri Osores Castro, en su calidad de Gerente de Secretaria General, solicita la aprobación del Reglamento Interno de Concejo.*

*Que, mediante Informe Legal N°207-2023-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 28 de diciembre de 2023, emitido por el Abg. Feliciano Sullca Chirote, en su calidad de Gerente de Asesoría Jurídica, señala que es procedente aprobar el reglamento interno del Concejo Municipal de Colcabamba.*

*Que, consta en el Acta N°024-2023 de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del Distrito de Colcabamba, se consideró aprobar el Reglamento Interno de Concejo, se llevó a votación su aprobación o desaprobación y se obtuvo la siguiente votación:*



| REGIDOR | VOTO | | |
|---|---|---|---|
| | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
| ELIAS BENDEZU BERROCAL | X | | |
| FELISA TAPARA CURO | X | | |
| SABINO ALIAGA PALOMINO | X | | |
| YULITA LIZARBE CANDIOTE | X | | |
| RUBEN APOLINARIO CASTILLO | X | | |

*Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades de acuerdo al artículo 09 Y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión de Concejo Ordinaria N°024-2023, de fecha 28 de diciembre de 2023, con voto por* ***UNANIMIDAD****, emitieron lo siguiente;*

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR,** la emisión de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento Interno de Concejo- RIC, de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, el mismo que consta de (08) títulos, (30) capítulos, (111) artículos, (02) disposiciones finales, (02) disposiciones transitorias.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a** la Gerencia Municipal; Gerencia de Secretaria General, y demás órganos y/o unidades orgánicas competentes, el fiel cumplimiento de la presente acta.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** al responsable de la Unidad de informática efectuar la publicación del presente acuerdo en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Colcabamba http://municolcabamba.gob.pe .

***REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.***

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCAVELICA
Hector Palomino Ramos
ALCALDE

C/c
HPR/syoc
Archivo